

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Anuncio de las bases para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral temporal de monitores para el programa de ocio y tiempo libre del municipio de Golmayo.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2018-0057 adoptada con fecha 14 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa la publicidad de las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la creación de una Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento para la contratación con carácter laboral temporal de monitores de ocio y tiempo libre de Golmayo, en atención a las necesidades que demanden y en función del número de niños inscritos en las actividades, conforme a las siguientes Bases:

Primera: Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal, de monitores de ocio y tiempo libre, mediante el procedimiento de concurso, en atención a las necesidades que se demanden y en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio.

El programa de ocio y tiempo libre se realizará durante los meses de julio y agosto, período de vacaciones escolares de Semana Santa, San Saturio, Navidad y Carnaval.

Segunda: Régimen laboral y funciones

Las persona contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Actividades Juveniles.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial y/o total en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio, mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria.

Las retribuciones serán las fijadas para la categoría de Auxiliar Administrativo en el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos. en función de las necesidades del servicio y del número de personas que soliciten la prestación del mismo.

Tercera: Requisitos de los aspirantes

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o superior, Animador Sociocultural o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre .

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspira a acceder.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse o estar en condiciones de obtener, en su caso, en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

Cuarta: Instancias y liquidación de tasas

1.- Procedimiento y Plazo.- La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)). El resto de anuncios derivadas de la presente convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>).

1.1.- Las solicitudes: Los aspirantes podrán presentar las solicitudes conforme al modelo previsto en el Anexo I, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anun-



cio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Golmayo, deberá remitir copia justificativa de la misma al fax de este Ayuntamiento (Fax: 975.23.27.76), antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, haciendo constar que reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria y se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopias compulsadas o autenticadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- Justificante de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante.

1.2.- Igualdad de Condiciones.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2.- Tasas por derechos de examen.- El importe de la tasa asciende a cuatro euros (4,00 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante ingreso en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en la Caja Rural Provincial de Soria, con número: ES35-3017-0558-20-0000525410.

Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación. Y las que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto, deberán aportar certificación expedida por la oficina de empleo correspondiente; así como certificación del INSS, justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

Quinta: Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)), se



declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones a las listas provisionales se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, publicándose únicamente en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Composición del tribunal de selección

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija de de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Será el Secretario de este Ayuntamiento.

Tres Vocales: Serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Castilla y León.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el Representante de los Trabajadores de este Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, El Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en función del Grupo de titulación.

Séptima: Proceso de selección

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1) Experiencia laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Servicios prestados como Monitor de Programas de Ocio y Tiempo Libre en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'70 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los periodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.

- Servicios prestados como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda

- Servicios prestados como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda

- Servicios prestados en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Campamento, ludotecas o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.

- Servicios prestados como voluntario/a en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida o equivalente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.



Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

2) Titulación Académica: Máximo de 3 puntos.

- Por el título de Licenciado o Grado en Pedagogía, Psicología, Ciencias del Deporte (I.N.E.F.), Historia, Educación Física: 2 puntos.

- Por el título de Diplomado en Magisterio, en Actividades Físico-Deportivas, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía o Psicología: 1 punto.

- Técnico Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural (FP 2º grado) 0,50 puntos

3) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por cursos de formación de carácter oficial directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo y cuya duración sea al menos de 20 horas, con un máximo de 2 puntos:

- ☐ Cursos de 20 horas a 50 horas lectivas, 0,05 puntos por curso.

- ☐ Cursos de 51 horas a 75 horas lectivas, 0,10 puntos por curso.

- ☐ Cursos de 76 horas a 100 horas lectivas, 0,15 puntos por curso.

- ☐ Cursos de más de 101 horas lectivas, 0,20 puntos por curso.

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, así como cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: Música, teatro, danza, etc.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2004 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web y elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones obtenidas.



Octava: Composición de las listas de la bolsa de empleo y publicidad de la misma.

La puntuación final obtenida en el concurso determinará el orden de situación de los aspirantes en la Bolsa de Empleo, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

1. Orden de puntuación obtenida por 'Experiencia Laboral' (apartado 1 de la Base 7ª).

2. Adoptado como criterio la letra «Ñ», fijada en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 94 del día 20 de abril de 2017.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

Novena: Provisión de vacantes y funcionamiento de la bolsa de empleo

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sea necesario, para cada unas de las actividades que decida prestar el Ayuntamiento de Golmayo y únicamente, por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de las lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9,00 a 14.00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2.- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.



3.- Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el Alta en la SS correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el Riesgo en el Embarazo o la Maternidad-Paternidad.

4.- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5.- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

6.- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima: Duración del contrato

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se oferte la contratación, en función de las necesidades del Ayuntamiento, y no pudiendo superar los doce meses. Finalizado el contrato temporal, si la duración del contrato fuera inferior, el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba, no perdiéndose el turno hasta haber agotado el período de los doce meses. No se establece un período máximo a realizar para cada trabajador de la lista.

En los supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación, con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

Décimoprimera: Entrada en vigor y vigencia de la bolsa

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva bolsa de empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

Décimosegunda: Incidencias y legislación aplicable

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás concordantes de general aplicación, así como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Denominación del Puesto

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

Solicitante

Notificación electrónica

Representante

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicita tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Golmayo para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral temporal de Monitores de Ocio y Tiempo Libre declarando:



- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o superior, Animador Sociocultural o Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de tiempo libre .

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspira a acceder.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte o Carnet de Conducir.
2. Justificante del pago de la tasa por derechos de examen en la Caja Rural Provincial de Soria, c/c nº: ES35-3017-0558-20-0000525410.
3. Fotocopia compulsado o autenticada de la documentación que acredite la titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- 5.- Autobaremo conforme al Anexo II.

FECHA Y FIRMA



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 39

Miércoles, 4 de abril de 2018

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....								
.....								
.....								

TOTAL PUNTOS Apartado A2

A 3.- Servicios como Monitor de Programas Ocio y Tiempo Libre, Escuelas de Verano o similares, prestados en la Empresa Privada se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....								
.....								
.....								

TOTAL PUNTOS Apartado A 3

A 4.- Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Comedor, Monitor de Cam-pamento, ludotecas o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....								
.....								
.....								

TOTAL PUNTOS Apartado A 4

A 5.- Servicios prestados como voluntario/a en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida o equivalente, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

<i>Inicio contrato</i>			<i>Fin contrato</i>		<i>Tiempo a computar</i>			<i>Puntos</i>
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Mes	Puntos
.....								
.....								
.....								

TOTAL PUNTOS Apartado A 5

TOTAL PUNTOS Apartado A, EXPERIENCIA LABORAL

BOPSO-39-04042018



B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

B 1.- Por el título de Licenciado o Grado en Pedagogía, Psicología, Ciencias del Deporte (I.N.E.F.), Historia, Educación Física: 2,00 puntos.	Nombre de la Licenciatura	Puntos
	

TOTAL PUNTOS APARTADO B1

B 2.- Por el título de Diplomado en Magisterio, en Actividades Físico-Deportivas, Educación Social, Trabajo Social, Pedagogía o Psicología: 1,00 puntos.	Nombre de la Licenciatura	Puntos
	

TOTAL PUNTOS APARTADO B2

B 3.- Técnico Superior en Educación Infantil o Animación Sociocultural (FP 2º grado) 0,50 puntos	Nombre de la Licenciatura	Puntos
	

TOTAL PUNTOS APARTADO B3

TOTAL PUNTOS APARTADO B.- Titulación Académica

C) CURSOS DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO (Máximo 15 puntos)

C 1.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 20 horas a 50 horas lectivas. (0,05 puntos por curso)

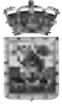
<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 1

C 2.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 51 horas a 75 horas lectivas. (0,10 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 2



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 39

Miércoles, 4 de abril de 2018

C 3.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de 76 horas a 100 horas lectivas. (0,15 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 3

C 4.- Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares que tengan carácter oficial, y cuya duración sea de más de 100 horas lectivas. (0,20 puntos por curso)

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL PUNTOS APARTADO C 4

TOTAL PUNTOS Apartado C.-Cursos Formación y Perfeccionamiento.

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMO

Golmayo, 26 de marzo de 2018.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

933

BOPSO-39-04042018